



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO
MIREYA VALENCIA VASQUEZ
Vs.
COLPENSIONES
Radicación: 76001310500320180610001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 20
Santiago de Cali, 17 Enero 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, contando ya con la firma de un magistrado de sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, este será enviado próximamente a la nueva integrante para su revisión y estudio.

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el **artículo 13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

- 1- **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el término de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal
- 2- Estarse las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'C' and 'R' with a horizontal line crossing through them. The signature is positioned above the printed name.

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO
CARMEN ELISA PEÑA OTALVARO
Vs.
COLPENSIONES
Radicación: **76001310501220200051701**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 21

Santiago de Cali, 17 Enero 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a uno de los Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, este será enviado próximamente a la nueva integrante para su revisión y estudio.

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el artículo **13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

- 1- **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal
- 2- Estarse las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: **JOSE IVAN ALMARIO**
DEMANDADO: **COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN: 012-2020-0494-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No.23

Santiago de Cali, 17 de enero de 2023

Atendiendo las solicitudes presentadas por la parte es de manifestar que una vez verificado en justicia XXI el expediente de la referencia, se encuentra que la sentencia fue proferida el 30 de junio del 2021 que resuelve de fondo el asunto debatido.

Como quiera que mediante auto No.104 del 17 de marzo del 2022, por error involuntario el despacho dispuso ordenar correr traslado y programar fecha de publicación para el 29 de marzo de dicha anualidad, auto publicado con posterioridad a la providencia. Se hace necesario dejar sin efecto el Auto de sustanciación No. 104 de marzo del 2022.

Por lo que se Dispone:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el auto de sustanciación No. 104 del 17 de marzo del 2022, como se menciona en la parte motiva de este Auto.

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACION AUTO

MARIA YANETH TAMAYO POVEDA

Contra

PORVENIR Y OTROS

Radicación No. 76001310501620210026501

AUTO SUSTANCIACIÓN No 25

Santiago de Cali, 17de Enero de 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 13 de la ley 2213 de 2022**, se

Dispone:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) Días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal
3. **IFIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día **27 Enero de 2023 a las 2:00 PM.**

La SENTENCIA se dictará de **forma escrita**, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACION

LUCY VARELA SANCHEZ

Contra:

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501320210026401

AUTO SUSTANCIACIÓN 24

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 13 de la ley 2213 de 2022**, se

Dispone:

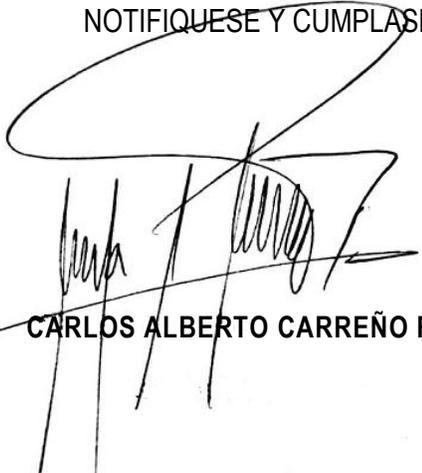
1. **ACEPTAR** el recurso de apelación
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) Días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal
3. **FECHA FIJAR DE AUDIENCIA de Juzgamiento para el día 27 Enero de 2023 a las 2:00 PM.**

La SENTENCIA se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACION

WALTER OMAR NABOYAN DEL CASTILLO

Contra:

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501320190063901

AUTO SUSTANCIACIÓN 26

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 13 de la ley 2213 de 2022**, se

Dispone:

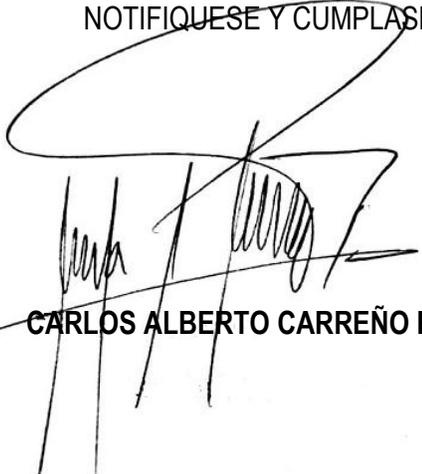
- 1. FECHA FIJAR DE AUDIENCIA de Juzgamiento para el día 27 Enero de 2023 a las 2:00 PM.**

La SENTENCIA se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

